

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

EDICIÓN DIARIA

Año VIII

Panamá 29 de Marzo de 1911

Número 1386

Poder Ejecutivo

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

PABLO AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretaría de Gobierno y Justicia

RAMON F. AROVEDO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 5a. Cabo particular: Calle 7a. número 98.

Secretaría de Relaciones Exteriores

FEDERICO BOYD

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Cabo particular: Calle 5a. número 98.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Cabo particular: Avenida Central, Calle 7a. número 98.

Secretaría de Instrucción Pública

H. PATINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Cabo particular: Calle 5a. número 98.

Secretaría de Fomento

C. G. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Cabo particular: Calle 5a. número 98.

EDITOR OFICIAL

EDITHA A. DE AROSEMENA

Oficina: Avenida Central, número 97

PRECLAMANTES

Los Gacetas se publican en la Gaceta Oficial, se consideran publicados automáticamente para los efectos legales.

Panamá, 29 de Agosto de 1910. El Secretario de Gobierno y Justicia

JOSEPH ALLEN

AVISO OFICIAL

Al Presidente de la República

Despacho en la Oficina de la Casa Presidencial de 5 a 11 de la mañana y de 2 a 6 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gobierno, de 2 a 6 de la tarde.

Se atienden a los particulares que deseen verlos para negocios oficiales de 2 a 4 de la tarde.

Los personas de su amistad que quieran visitarlo lo harán de las 8 a las 10 p. m., en la Casa Presidencial, los días lunes, miércoles y viernes.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año: \$1.00
Por seis meses: \$0.50
Por tres meses: \$0.25

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida. En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta.

La Ley 14 de 1904 "sobre reformas civiles y judiciales" a 2. 405 el ejemplar.

El folio que contiene en su totalidad el artículo de la Ley 14 de 1907 sobre el gobierno de Tierras Baldías de la República a 2. 405 el ejemplar.

Las edificaciones típicas sobre el edificio de administración de Tierras Baldías a 2. 405 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras baldías en las páginas 22, 23, 24 y 25 de esta Gaceta.

Al Tesorero General de la República

PABLO A. DIAZ

Contenido

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Relaciones Exteriores

Carta de autorización

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Contrato número 4, celebrado entre el señor Secretario de Hacienda y Tesoro y el señor don Aurelio Guardia para el alquiler de un local en la ciudad de Panamá, por el cual se han prohibido por la ley.

Secretaría de Instrucción Pública

Decreto número 27 de 1911, de 14 de marzo, por el cual se dictan las disposiciones para el gobierno de la instrucción pública en el distrito de Panamá, en el día de 1911-1912.

Resolución número 21 de 3 de marzo de 1911.

Resolución número 22 de 7 de marzo de 1911.

Resolución número 24 de 19 de marzo de 1911.

Tesorería General de la República

Balance de Caja de la Tesorería General de la República, en 3 de marzo de 1911.

Avance

1.986

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

CARTA DE NATURALEZA

El Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá

A todos los que han y han de venir.

S. 1911.

Por cuanto el señor Vice, don Martín de la Cruz, de la ciudad de Panamá, ha sido admitido al día 28 de diciembre último, en virtud de su solicitud de naturalización, en el territorio de la República de Panamá, en virtud de su naturalización.

La República de Panamá, en virtud de su naturalización, ha sido admitido al día 28 de diciembre último, en virtud de su solicitud de naturalización, en el territorio de la República de Panamá, en virtud de su naturalización.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el artículo 12 del artículo 22 de la Constitución Nacional, se decreta en la presente GACETA DE NATURALEZA, el nombramiento de don Martín de la Cruz, de la ciudad de Panamá, en virtud de su naturalización, en el territorio de la República de Panamá, en virtud de su naturalización.

En la ciudad de Panamá, a los 28 de diciembre de 1910.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el artículo 12 del artículo 22 de la Constitución Nacional, se decreta en la presente GACETA DE NATURALEZA, el nombramiento de don Martín de la Cruz, de la ciudad de Panamá, en virtud de su naturalización, en el territorio de la República de Panamá, en virtud de su naturalización.

En la ciudad de Panamá, a los 28 de diciembre de 1910.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el artículo 12 del artículo 22 de la Constitución Nacional, se decreta en la presente GACETA DE NATURALEZA, el nombramiento de don Martín de la Cruz, de la ciudad de Panamá, en virtud de su naturalización, en el territorio de la República de Panamá, en virtud de su naturalización.

En la ciudad de Panamá, a los 28 de diciembre de 1910.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el artículo 12 del artículo 22 de la Constitución Nacional, se decreta en la presente GACETA DE NATURALEZA, el nombramiento de don Martín de la Cruz, de la ciudad de Panamá, en virtud de su naturalización, en el territorio de la República de Panamá, en virtud de su naturalización.

En la ciudad de Panamá, a los 28 de diciembre de 1910.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el artículo 12 del artículo 22 de la Constitución Nacional, se decreta en la presente GACETA DE NATURALEZA, el nombramiento de don Martín de la Cruz, de la ciudad de Panamá, en virtud de su naturalización, en el territorio de la República de Panamá, en virtud de su naturalización.

En la ciudad de Panamá, a los 28 de diciembre de 1910.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el artículo 12 del artículo 22 de la Constitución Nacional, se decreta en la presente GACETA DE NATURALEZA, el nombramiento de don Martín de la Cruz, de la ciudad de Panamá, en virtud de su naturalización, en el territorio de la República de Panamá, en virtud de su naturalización.

En la ciudad de Panamá, a los 28 de diciembre de 1910.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el artículo 12 del artículo 22 de la Constitución Nacional, se decreta en la presente GACETA DE NATURALEZA, el nombramiento de don Martín de la Cruz, de la ciudad de Panamá, en virtud de su naturalización, en el territorio de la República de Panamá, en virtud de su naturalización.

En la ciudad de Panamá, a los 28 de diciembre de 1910.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el artículo 12 del artículo 22 de la Constitución Nacional, se decreta en la presente GACETA DE NATURALEZA, el nombramiento de don Martín de la Cruz, de la ciudad de Panamá, en virtud de su naturalización, en el territorio de la República de Panamá, en virtud de su naturalización.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Y TESORO

CONTRATO NUMERO 4

Los señores, don Aurelio Guardia, Secretario de Hacienda y Tesoro, y don Aurelio Guardia, Gerente de la Empresa de Obras Públicas de Panamá, por la cual se han prohibido por la ley.

Artículo 10. El Gobierno de la República de Panamá, en cuya representación don Aurelio Guardia con el carácter ya expresado, se obliga:

1. A dar en arrendamiento a la Empresa de Obras Públicas de la Policía para la conservación del orden en las zonas de juego que se establezcan por cuenta del Gobierno de la República de la Policía de Panamá, a los señores don Aurelio Guardia, Gerente de la Empresa de Obras Públicas de Panamá, por la cual se han prohibido por la ley.

2. A pagar mensualmente a la Tesorería General de la República la suma de los sueldos de los señores don Aurelio Guardia, Gerente de la Empresa de Obras Públicas de Panamá, por la cual se han prohibido por la ley.

3. A no permitir que en el territorio de la República, ninguna de las empresas que establezca este contrato, los juegos de azar en las localidades de Los Hornos, Chorrera, Chiriquí y Santa Fe.

4. A no permitir que en el territorio de la República, ninguna de las empresas que establezca este contrato, los juegos de azar en las localidades de Los Hornos, Chorrera, Chiriquí y Santa Fe.

5. A no permitir que en el territorio de la República, ninguna de las empresas que establezca este contrato, los juegos de azar en las localidades de Los Hornos, Chorrera, Chiriquí y Santa Fe.

6. A no permitir que en el territorio de la República, ninguna de las empresas que establezca este contrato, los juegos de azar en las localidades de Los Hornos, Chorrera, Chiriquí y Santa Fe.

7. A no permitir que en el territorio de la República, ninguna de las empresas que establezca este contrato, los juegos de azar en las localidades de Los Hornos, Chorrera, Chiriquí y Santa Fe.

8. A no permitir que en el territorio de la República, ninguna de las empresas que establezca este contrato, los juegos de azar en las localidades de Los Hornos, Chorrera, Chiriquí y Santa Fe.

9. A no permitir que en el territorio de la República, ninguna de las empresas que establezca este contrato, los juegos de azar en las localidades de Los Hornos, Chorrera, Chiriquí y Santa Fe.

10. A no permitir que en el territorio de la República, ninguna de las empresas que establezca este contrato, los juegos de azar en las localidades de Los Hornos, Chorrera, Chiriquí y Santa Fe.

11. A no permitir que en el territorio de la República, ninguna de las empresas que establezca este contrato, los juegos de azar en las localidades de Los Hornos, Chorrera, Chiriquí y Santa Fe.

12. A no permitir que en el territorio de la República, ninguna de las empresas que establezca este contrato, los juegos de azar en las localidades de Los Hornos, Chorrera, Chiriquí y Santa Fe.

13. A no permitir que en el territorio de la República, ninguna de las empresas que establezca este contrato, los juegos de azar en las localidades de Los Hornos, Chorrera, Chiriquí y Santa Fe.

14. A no permitir que en el territorio de la República, ninguna de las empresas que establezca este contrato, los juegos de azar en las localidades de Los Hornos, Chorrera, Chiriquí y Santa Fe.

15. A no permitir que en el territorio de la República, ninguna de las empresas que establezca este contrato, los juegos de azar en las localidades de Los Hornos, Chorrera, Chiriquí y Santa Fe.

16. A no permitir que en el territorio de la República, ninguna de las empresas que establezca este contrato, los juegos de azar en las localidades de Los Hornos, Chorrera, Chiriquí y Santa Fe.

17. A no permitir que en el territorio de la República, ninguna de las empresas que establezca este contrato, los juegos de azar en las localidades de Los Hornos, Chorrera, Chiriquí y Santa Fe.

18. A no permitir que en el territorio de la República, ninguna de las empresas que establezca este contrato, los juegos de azar en las localidades de Los Hornos, Chorrera, Chiriquí y Santa Fe.

19. A no permitir que en el territorio de la República, ninguna de las empresas que establezca este contrato, los juegos de azar en las localidades de Los Hornos, Chorrera, Chiriquí y Santa Fe.

20. A no permitir que en el territorio de la República, ninguna de las empresas que establezca este contrato, los juegos de azar en las localidades de Los Hornos, Chorrera, Chiriquí y Santa Fe.

21. A no permitir que en el territorio de la República, ninguna de las empresas que establezca este contrato, los juegos de azar en las localidades de Los Hornos, Chorrera, Chiriquí y Santa Fe.

22. A no permitir que en el territorio de la República, ninguna de las empresas que establezca este contrato, los juegos de azar en las localidades de Los Hornos, Chorrera, Chiriquí y Santa Fe.

23. A no permitir que en el territorio de la República, ninguna de las empresas que establezca este contrato, los juegos de azar en las localidades de Los Hornos, Chorrera, Chiriquí y Santa Fe.

24. A no permitir que en el territorio de la República, ninguna de las empresas que establezca este contrato, los juegos de azar en las localidades de Los Hornos, Chorrera, Chiriquí y Santa Fe.

25. A no permitir que en el territorio de la República, ninguna de las empresas que establezca este contrato, los juegos de azar en las localidades de Los Hornos, Chorrera, Chiriquí y Santa Fe.

100

- B. 65.437.455 B. 6.055.078

CARTA OFICIAL

1886

Vienen
Manuel de León, Portero de la Escuela de Varones de Santa Ana..... B. 25.000
Aristides Alfaro, Interprete Oficial..... 75.400
Ricardo Savat, Criador impuesto deguello en Panamá..... 30.000

B. 65,437,455 B. 6,095,000

Sueldo de los siguientes Maestros:

Leorides Marulanda O., en Febrero..... B. 75.010
Ana Ramirez, en Diciembre de 1916..... 40.000
Teresa Ramirez, en Diciembre y Enero último..... 20.000
José María Ouedrao, en Enero último..... 20.000

150.000

Sueldo de Ricardo J. Alfaro, como Profesor de Geografía e Historia en el Instituto Nacional, en Febrero p.p....

150.000

Nómina de los empleados en la Tipografía Nacional por horas de trabajo extraordinarias invertidas en la confección del Presupuesto de Rentas y Gastos.....

245.600

Cuenta de Eduardo Courat, por un lote de herramientas, comprado por el Director de la Escuela de Artes y Oficios para el uso de dicha Escuela, de acuerdo con el Contrato de 2 de Marzo actual.....

350.000

Cuenta de Antonio Vallarino, por un lote de Maquinarias y herramientas comprado por el Director de la Escuela de Artes y Oficios para el uso de dicha Escuela, de conformidad con el Contrato de fecha 2 de Marzo actual.....

1,620.000

Cuenta de R. Graña, por valor de los salarios devengados por los trabajadores que trabajan en la construcción de un "paseo" artesiano en Colón, del 27 de Febrero al 5 de Marzo actual.....

26.500

Cuentas de Henriemarte & Co. por artículos desechados para la Policía, la Presidencia de la República y la Cárcel y Presidio de esta ciudad.....

70.700

Cuenta de Lacroisade & Regie, por 2 Máquinas de escribir marca "Underwood" para la Secretaría de Hacienda, por una docena de cintas para máquinas de escribir para la Secretaría de la Pólvora y una cinta para la Dirección General de Correos y Telégrafos.....

215.100

Cuentas de Carlos J. Cabello & Co. por una suscripción a la Enciclopedia Universal Ilustrada, para la Oficina de Estadística y dos Tomos 50, de la misma Obra, para las Secretarías de la Pólvora y la de Fomento.....

77.500

Cuenta de Justo A. Facio, por el arrendamiento de la casa que ocupa con su señora esposa, y que el Gobierno está comprometido a pagarle de acuerdo con su Contrato, como Rector del Instituto Nacional, en la mensualidad correspondiente a Febrero.....

50.000

FASAB

B. 65,437,455 B. 9,259,300

Vienen

B. 15,437,455 B. 9,259,300

Cuenta de Juan A. Tarré D. por la botada de los basuras de la ciudad en la segunda quincena de Febrero p.p.....

785.250

Cuenta de Daniel de Castro, por una maleta para conducir miles de escritorio para levantar el Censo Civil.....

3.500

Cuenta de Arosamena Hermanos, por dos docenas de escobas para carrillitas destinadas al servicio de aseo de la ciudad.....

18.000

Cuenta de Domingo Hernández G. por sus servicios como carpintero del Instituto Nacional, en 24 días de Febrero.....

30.000

Cuenta de J. M. Alzamora Jr. por gastos extraordinarios hechos en la Secretaría de Relaciones Exteriores, en el mes de Febrero p.p.....

3.600

Cuenta de Vicente E. Alvarado, por alquiler de los autos de la casa número 97 de la Calle "B" y otros departamentos más de la misma, en Febrero p.p.....

115.000

Cuenta del mismo señor V. E. Alvarado, por arrendamiento del local que ocupa la Escuela de Niñas de Santa Ana, número 2, en Febrero p.p.....

115.000

B. 65,437,455 B. 10,829,250

Saldo para máscaras.....

51,607,705

B. 65,437,455 B. 65,437,455

DESCOMPOSICION

Oro americano..... B. 17,985.505
Plata panameña..... 23,751.965
Nickel..... 5,699.970
Vale y cuentas del señor Abel Bravo..... 3,500.000
Vales de Maestros y otros empleados..... 320.000
Vales de Empaquetadores..... 5,274.750
Nóminas de Agentes Fiscales..... 75.500

B. 56,607,705

S. E. y O.

El Cajero Jefe,

J. M. ALZAMORA

AVISO OFICIAL

Las cuentas por servicio público se presentan de acuerdo a las ordenanzas que han y que ofrecen al Departamento de Fomento del Presupuesto de Gastos de la Secretaría de la Pólvora, en triple ejemplar, en los meses de febrero, en los meses de marzo y abril, en los meses de mayo y junio, en los meses de julio y agosto, en los meses de septiembre y octubre, en los meses de noviembre y diciembre.

Debido a las cuentas obtenidas en el despacho de la Secretaría, en los meses de febrero, en los meses de marzo, en los meses de abril, en los meses de mayo, en los meses de junio, en los meses de julio, en los meses de agosto, en los meses de septiembre, en los meses de octubre, en los meses de noviembre, en los meses de diciembre.

El Secretario de Fomento

D. C. ALZAMORA

Licitos al Diario de Panamá